| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 2026001229 | **Fecha:** | Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026) |
| **Entidad contratante:** | CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE | | |
| **NIT:** | 814.006.908-2 | | |
| **Contratista:** | LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO | | |
| **Identificación:** | 1.086.500.078 expedida en Ospina (N) | | |

Entre los suscritos, a saber: **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE** , persona jurídica de derecho público, con NIT **814.006.908-2** representada por la doctora **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.950.624**, conforme al acta de Posesión de fecha 1 de abril de 2024 en calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, **LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.086.500.078 expedida en Ospina (N)**, actuando en su propio nombre y representación quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y demás normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del código Disciplinario Único que sean aplicables, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**1) OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 104 DEL 23 DE ENERO DE 2026**

**2) PLAZO:** El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo con la programación del contratante genera honorarios a favor del contratista

**3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. d) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. e) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. f) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. g) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. h) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. j) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. k) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. l) Presentar

informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. n) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. o) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. p). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. q) Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y convocadas por la ESE, r) Autorizar a la entidad la aplicación de descuentos por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo el agotamiento del debido proceso, en montos de hasta el 20% del valor del contrato, s) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**3.1.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1**. Realizar la valoración integral en salud de las personas, familias y comunidades asignadas al Equipo Básico de Salud – EBS, en los microterritorios definidos, mediante la identificación de condiciones de salud, factores de riesgo y necesidades de atención, estableciendo las conductas, recomendaciones, intervenciones y planes de cuidado correspondientes. de acuerdo con las rutas integrales de atención en salud, guías de práctica clínica, protocolos institucionales y lineamientos técnicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el registro oportuno y completo de la atención, la canalización a los servicios requeridos y el seguimiento de los casos que lo ameriten. **2**. Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Cuidado Primario de las personas y familias asignadas al EBS, de acuerdo con los riesgos y necesidades identificadas, realizando las intervenciones de su competencia, canalización y seguimiento correspondiente, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes. **3**. Participar en las jornadas extramurales, actividades comunitarias y despliegues territoriales del Equipo Básico de Salud, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades identificadas en los microterritorios. **4.** Realizar consulta médica de promoción y mantenimiento de salud según grupo etario de conformidad con la Resolución 3280 de 2018, haciendo detección temprana de: Primera Infancia, Infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez; para la ruta maternoperinatal realizar captacion de atenciones preconcepcionales, deteccion de gestantes sin controles prenatales o valoraciones pendientes en la ruta, al igual que la captacion de inasistencias con controles posparto y según hallazgos encontrados remitir por oficio a referente de la ruta materno perinatal del Centro de Salud San Bartolome de Cordoba E.S.E. **5.** Participar en las acciones de gestión del riesgo individual y colectivo, mediante la identificación temprana de condiciones de vulnerabilidad, riesgos sociales, ambientales, familiares y de salud que puedan afectar a las personas y comunidades del microterritorio. **6.** Garantizar la atención integral en salud a la población víctima del conflicto armado (VCA), en el marco de la Resolución 3280 de 2018, mediante la atención integral por curso de vida (medicina general, psicología con enfoque psicosocial y tecnologías de Promoción y Mantenimiento de la Salud – PyMS), asegurando la realización de reportes semanales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **7**. Garantizar la atención integral en salud a las personas con discapacidad, con enfoque diferencial y por curso de vida, asegurando la articulación con los servicios asistenciales y del componente de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyMS), así como el seguimiento continuo a la población que se encuentra

en procesos de rehabilitación, conforme a los lineamientos establecidos por la EAPB y la normatividad vigente. **8**. Gestionar, de manera oportuna y segura, la referencia y traslado de las personas identificadas durante las atenciones desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud que requieran atención urgente en una institución prestadora de servicios de salud, de acuerdo con la valoración y criterio del profesional tratante, los protocolos institucionales, la red de servicios disponible y la normatividad vigente, garantizando la continuidad y seguridad de la atención. **9**. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna las historias clínicas y demás registros requeridos por la institución, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999, garantizando la confidencialidad y el secreto profesional. **10**. Cumplir con las metas de trabajo establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las cuales serán asignadas y supervisadas por el supervisor (a) contractual designado por la Entidad contratante. **11**. El contratista deberá captar y garantizar la realización de los tamizajes establecidos en la Resolución 3280 de 2018, de acuerdo con el grupo etario y los factores de riesgo, en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS).Incluye: tamizaje para VIH, Sífilis y Hepatitis B en población priorizada y gestantes; cáncer de cuello uterino (citología y/o ADN-VPH); detección de hipertensión arterial, riesgo cardiovascular y diabetes; tamizaje de cáncer de mama (examen clínico de mama a partir de los 40 años y mamografía a partir de los 50 años hasta los 69 años, cérvix, próstata , colon según esquema de tamización; tamizaje de EPOC en población con factores de riesgo; detección de anemia en población priorizada; y búsqueda activa de sintomáticos respiratorios para Tuberculosis (TBC). **12**. Notificar de manera oportuna e inmediata, según corresponda, los eventos de interés en salud pública identificados durante las actividades desarrolladas en el marco del Equipo Básico de Salud – EBS, de acuerdo con los protocolos, fichas de notificación y lineamientos vigentes del Instituto Nacional de Salud – INS y del Ministerio de Salud y Protección Social; así como participar activamente en las acciones de vigilancia epidemiológica, búsqueda activa, identificación y seguimiento de casos, recolección y reporte de información, toma y gestión de muestras cuando aplique, y articulación con el responsable de vigilancia epidemiológica de la ESE y las autoridades sanitarias territoriales, contribuyendo a la detección temprana, análisis, control y seguimiento de situaciones de riesgo para la salud de la población. **13**. Identificar oportunamente la necesidad de atención complementaria o especializada, realizar la remisión correspondiente y efectuar seguimiento a la continuidad del cuidado. **14**. Realizar educación para la salud dirigida a individuos, familias y comunidades del territorio asignado, de acuerdo con sus necesidades y condiciones de riesgo, mediante acciones individuales, familiares y colectivas orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, identificación de signos de alarma, autocuidado, adherencia a tratamientos y uso adecuado de los servicios de salud, en articulación con los demás integrantes del Equipo Básico de Salud. **15**. Identificar y gestionar oportunamente los casos y situaciones de las personas, familias y comunidades que, de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados en los microterritorios, requieran intervención intersectorial, mediante la orientación, canalización y articulación con las entidades, instituciones y actores competentes, realizando el respectivo seguimiento y registro de las acciones adelantadas **16**. Dar cumplimiento a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) asignadas al profesional de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo establecido por la institución, garantizando su ejecución, registro y entrega de los soportes correspondientes. **17**. Orientar e informar a las familias de los microterritorios asignados sobre el portafolio de servicios de salud disponible en la institución y sobre la oferta de servicios, programas y recursos de otros sectores, de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados durante la caracterización y atención en salud, facilitando su acceso y articulación con las rutas de atención correspondientes. **18**. Reportar las dificultades encontradas en el territorio y contribuir con el EBS a establecer estrategias para mejorar el acceso efectivo y la continuidad de la atención. **19**. Identificar signos de alteraciones de salud mental, conducta suicida, violencia, consumo de sustancias

psicoactivas y otras situaciones prioritarias, activando las rutas correspondientes. **20**. Participar en las capacitaciones, asistencias técnicas y actividades de fortalecimiento de capacidades programadas por la institución, relacionadas con la operación de los Equipos Básicos de Salud. **21**. Presentar formatos de atención, registros de visitas, bases de datos, informes, evidencias fotográficas cuando proceda, actas y demás soportes establecidos por la ESE y el Ministerio de Salud. **22**. Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de estos, o descuido en el desarrollo de su agenda. **23**. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el supervisor de este. **24**. Cumplir con las metas de trabajo establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las cuales serán asignadas y supervisadas por el Supervisor(a) contractual designado por la Entidad contratante. **25**. Mantenerse afiliados y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. **26**. Y las demás obligaciones que le sean asignadas para el buen desarrollo del objeto contractual concertado por el Supervisor(a) del contrato

**4. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CORDOBA ESE.** La E.S.E se compromete a:
1.Proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2.Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 5.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 6.Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**5) VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000). Respaldado mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001229 por valor de ($23.100.000)

**6) FORMA DE PAGO:** La ESE pagará el valor del contrato en dos pagos, cada uno equivalente a ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000), hasta completar la suma todal del contrato de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000)
**Parágrafo**: La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
Para el pago EL CONTRATISTA deberá agotar el trámite administrativo definido por la entidad para lo cual presentará a la ESE los siguientes documentos: 1) Informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias. 2) informe de supervisión. 3) Cuenta de cobro o factura. 4) Planilla de seguridad social integral pagada.

**7) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar para aprobación de EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. las garantías exigidas.
En razón de la naturaleza asistencial del objeto contractual y cuando las actividades a desarrollar impliquen la prestación directa de servicios de salud, EL CONTRATISTA deberá acreditar adicionalmente una póliza de responsabilidad civil profesional médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los perjuicios derivados de los actos u omisiones profesionales en que pueda incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y deberá ser presentada a EL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E. para su revisión y aprobación, previo al inicio de la ejecución contractual.

En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del contrato que afecte la vigencia o suficiencia de las garantías, EL CONTRATISTA deberá realizar las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones correspondientes y presentarlas para aprobación de la Entidad.

**8) TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

**9) TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas. 2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados. 3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas. 4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

**10) MULTAS:** La ESE podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

**11) CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la ESE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

**12) DECIMA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión sobre el cumplimento de este contrato será ejercida por la SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.

**13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual cuando este aplique.

**14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con los informes de actividades y de supervisión.

**15) DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes

con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**16) NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ESE, en AVENIDA SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA, ii) Al Contratista, en CORDOBA- NARIÑO

| POR LA ESE | POR EL/LA CONTRATISTA |
|---|---|
| **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL** | **LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO** |
| Gerente | Contratista |

| |
|---|
| Elaboró: Yisseth Pantoja Insuasty – Contratista |
| Revisó: Sonia del Carmen Hernandez Lucero - Subdirectora Cientifica |
| Aprobó: Mercedes Alicia López Villarreal- Gerente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | 2026001229 | **Fecha:** | Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026) |
| **Entidad contratante:** | CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE | | |
| **Nit:** | 814.006.908-2 | | |
| **Representante legal** | MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL | | |
| **Identificación** | C.C. No. 36950624 | | |
| **Contratista:** | LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO | | |
| **Identificación** | CC. No. 1.086.500.078 expedida en Ospina (N) | | |
| **Objeto del contrato** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 104 DEL 23 DE ENERO DE 2026 | | |
| **Lugar de ejecución** | MUNICIPIO DE CÓRDOBA- NARIÑO | | |
| **Valor del contrato** | VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($23.100.000) | | |
| **Plazo ejecución** | El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo con la programación del contratante genera honorarios a favor del contratista | | |
| **Fecha presente acta** | Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026) | | |

En el municipio de Córdoba, el día Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026), se reunieron en las instalaciones del CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE, la doctora **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL,** en calidad de GERENTE, **LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO** en calidad de CONTRATISTA y **SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ LUCERO** en calidad de SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, con el propósito de suscribir la presente acta de inicio del contrato de prestación de servicios.

**CONSTANCIAS:**

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato.

**DECLARACIONES:**

Las partes declaran iniciado el contrato **N° 2026001229**, de fecha Primero (01) de septiembre de dos mil veintiseis (2026)

En consecuencia, de conformidad con la cláusula del plazo, el contrato terminará el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiseis (2026)

| | |
|---|---|
| **MERCEDES ALICIA LOPEZ VILLARREAL**<br>Gerente Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE | **SONIA DEL CARMEN HERNANDEZ LUCERO**<br>Subdirectora Científica<br>Supervisor (a) del Contrato |
| **LEYDI VIVIANA SALAZAR TORO**<br>Contratista | |